

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA CORDILLERA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DAJ/CDV

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CUERPO DE BOMBEROS DE PUENTE ALTO

En Puente Alto, a 12 de julio del año 2013, comparece don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.072.100-7, y en su representación, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820, comuna de Puente Alto, en adelante "la comodante", y el **CUERPO DE BOMBEROS DE PUENTE ALTO, RUT N° 81769.700**, representada legalmente por su Superintendente Subrogante, don **RAMÓN GALLEGUILLOS RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 6.057.056-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Balmaceda N° 470, de la comuna de Puente Alto, en adelante "la comodataria", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Puente Alto, es dueña del inmueble ubicado en calle el Sauce N° 01809 Parcela 9 A-2, del Ex Fundo Mozzo Morandé, de la comuna de Puente Alto, que tiene una superficie aproximada de veinte mil metros cuadrados, cuyo título se encuentra inscrito a fojas el número 4.869 vta., N° 6.770 del Registro de Propiedad del año 2.000 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, que tiene los siguientes deslindes particulares; **AL NORTE**, en doscientos metros con otro propietario; **AL SUR**, con en 200 metros con otro propietario; **AL ORIENTE**, en cien metros con prolongación de calle El Sauce; y **AL PONIENTE**, en cien metros con lote 9 A1 y servidumbre de paso. Lo adquirió de la sucesión Amelio Dossi Dossi y otros, mediante contrato de compraventa suscrito el 28 de septiembre de 2.000 en la Notaría de Puente Alto, de don Jorge Rehbein Ohaco. Rol de avalúo 02980-00153.

SEGUNDO: Conforme lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde compareciente, cede en comodato 10.000 metros cuadrados del inmueble singularizado en la cláusula primera al **CUERPO DE BOMBEROS DE PUENTE ALTO**, por quien comparece y acepta su representante legal (S). Parte de la propiedad que en éste acto se entrega en comodato, única y exclusivamente a un campo de entrenamiento, capacitación, ejercicios y practicas bomberiles.

TERCERO: El comodato tendrá una duración de dos años, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, renovables por iguales periodos, previo acuerdo de las partes, las que deberán manifestarlo por escrito con una antelación a lo menos de 60 días a la fecha de su vencimiento, y la aceptación de la otra parte, la que deberá efectuarla antes del vencimiento del comodato de la especie.

CUARTO: Será causal de término anticipado del presente contrato, el hecho de ceder la comodataria el uso del inmueble a un tercero, o destinarlo a un fin habitacional, comercial u otro diverso del considerado por la comodante para su entrega en comodato, así como cualquier instrucción de órgano de la administración pública superior que así lo determine, sin generar por ello, derecho a indemnización alguna en favor de la comodataria.

QUINTO: La comodataria hará uso del inmueble conforme su destino. De acuerdo con ello, serán de su cargo los gastos de habilitación, construcción y mantención que correspondan, debiendo soportar además todos los gastos que se generen por consumos de servicios básicos, tales como energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, gas, extracción de basuras, y cualesquiera otros que se requieran para su implementación y funcionamiento.

SEXTO: La entrega del inmueble se hace en este acto, en buen estado de conservación, el cual se declara conocido de la comodataria, declarando ésta, recibirlo a su entera satisfacción. Todas aquellas mejoras que la comodataria ejecute en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éste al término del contrato, cederán en beneficio de la comodante, sin derecho a indemnización.

SEPTIMO: Queda constancia que el presente contrato fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Puente Alto, en Sesión de fecha 08 de marzo del año 2013, que consta en certificado N° 65- C, de fecha 11 de marzo de 2013, emitido por el Sr. Secretario Municipal.

OCTAVO: Queda sin efecto cualquier promesa, contrato y acto administrativo que se hubiere celebrado con anterioridad a esta fecha, permaneciendo vigente únicamente las disposiciones de este contrato.

NOVENO:.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el que se firma en sextuplicado, quedando cinco en poder del comodante, y uno en poder de la comodataria, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de don **GERMÁN CODINA POWERS**, consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 2.017, de fecha 6 de diciembre de 2012; en tanto la personería de don **RAMON GALLEGUILLOS RODRIGUEZ**, para representar al **CUERPO DE BOMBEROS DE PUENTE ALTO**, consta en reducción de escritura pública de Reunión Extraordinaria de Directorio General de fecha 6 de marzo de 2013. Personerías que no se insertan por ser conocidas de los comparecientes. Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
GERMÁN CODINA POWERS
PUENTE ALTO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

RAMON GALLEGUILLOS RODRIGUEZ
SUPERINTENDENTE (S)
CUERPO DE BOMBEROS DE PUENTE ALTO